

LEY 7.669

Dónase a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow, diverso ganado

La Plata, 3 de febrero de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto 2.091/1969 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow, doscientos, veintiséis ovinos, ciento cuarenta y tres vacunos, ocho porcinos y dos yeguarizos, pertenecientes al patrimonio, de la Chacra Experimental de Barrow, dependiente de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial", y archívese.

RIVARA.

O. E. BLASCO, J. DE SAN MARTÍN,

R. LUMI, C. A. BENAVIDES,

J. H. R. QUESTA, A. G. TAGLIABUÉ.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos sesenta y nueve (7.669) .

J. DE SAN MARTÍN.